



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/MLM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Corporación Municipal de San Miguel

RES. EXENTA N° 5189

SANTIAGO, 28 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Municipal de San Miguel, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Corporación Municipal de San Miguel, rol único tributario N°70.962.500-4, representado/a en este acto por don/doña Mario Varela Montero, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N°3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de San Miguel.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$2.974.000.-
Recurrentes	\$6.776.000.-
Personal	\$250.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$10.000.000.-

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor taller de reparación de sillas de ruedas.	32 horas	\$250.000.-	\$250.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°35415738 del Banco BCI, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso

se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **18 de mayo de 2019**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación Municipal de San Miguel, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley

Nº19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se

refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.

6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mario Varela Montero, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en escritura pública de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante Notario Público de San Miguel y anotada en el Repertorio N°127 del año 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

SENADIS

N° DE INGRESO: 9972,

FECHA: 20/12/2017

DERIVACIÓN: CAMILA BARRIENTOS,

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la Corporación Municipal de San Miguel, rol único tributario N° 70.962.500-4, representado/a en este acto por don/doña Mario Varela Montero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N° 5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N° 20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de



1

rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, la resolución exenta N° 5030 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de San Miguel.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Postulación”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de

equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$2.974.000.-
Recurrentes	\$6.776.000.-
Personal	\$250.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$10.000.000.-

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/una o los/las profesional/es o Técnico/s con las características que a continuación se indican:

Nominación del RRHH	Cantidad de horas (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Monitor taller de reparación de sillas de ruedas.	32 horas	\$250.000.-	\$250.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°35415738 del Banco BCI, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.



El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional o Técnico del campo de la Rehabilitación.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas en situación de discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con familia y cuidadores de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base.

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL/TÉCNICO

Deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral.
- Realizar acciones de apoyo al Cuidador.
- Trabajo comunitario, educación a grupos de la comunidad y formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas en situación de discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría nivel secundario en la atención primaria en salud (APS): Apoyo para diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.





SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.



- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.

- b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
- c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
- d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos puntos de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro, vale a la vista o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), documento tomado por el Ejecutor a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el **18 de mayo de 2019**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Corporación Municipal de San Miguel, con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o

identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a



terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N° 1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

VIGESIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.



VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Mario Varela Montero, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en escritura pública de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante Notario Público de San Miguel y anotada en el Repertorio N°127 del año 2017, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.


Mario Varela Montero
Representante Legal
Corporación Municipal de San Miguel



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad


VAS/LPT/BFV/SJA/JJM/GHC





Anexo N°1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
--

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | |
|---------------------------------|--------------------------|
| I Región de Tarapacá | II Región de Antofagasta |
| III Región de Atacama | IV Región de Coquimbo |
| V Región de Valparaíso | VI Región de O'Higgins |
| VII Región del Maule | VIII Región del Biobío |
| IX Región de La Araucanía | X Región de Los Lagos |
| XI Región de Aysén | XII Región de Magallanes |
| XIII Región Metropolitana | XIV Región de Los Ríos |
| XV Región de Arica y Parinacota | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

Comuna de San Miguel

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Corporación Municipal san Miguel		
RUT Institución	70.962.500-4		
Dirección	Llano Subercaseaux N°3519		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	22-8201200	Fax	
email			

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Mario Varela Montero		
RUN			
Domicilio	Llano Subercaseaux N°3519		
Comuna	San Miguel	Provincia	Santiago
Teléfono	22-718358	Región	Metropolitana
email			



1.3 Ejecutor:

Nombre	Daniel Ruiz Maldonado		
Rep. Legal	Daniel Ruiz Maldonado		
Dirección	Llico #567		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	22-718358	Fax	
email			

1.4 Asociados: (puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)

Nombre	Aldo Valle Acevedo		
Rep. Legal	Vicerrectoría de vinculación con el Medio		
Dirección	Gran Avenida José Miguel Carrera #4160		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	22-3292109	Fax	
email			

Nombre	Nicole González Riquelme		
Rep. Legal	Programa de discapacidad e inclusión		
Dirección	Gran Avenida José Miguel Carrera 3418		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	226789148	Fax	
e:mail	Programadediscapacidad2016@gmail.com		

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Eileen Toro Mora		
Cargo	Terapeuta Ocupacional Cesfam Barros Luco		
Dirección	AngelGuarello #1319		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	+569-66043541	Fax	
e:mail	etoro@corporacionsanmiguel.cl		

Nombre	Cecilia Troncoso		
Cargo	Terapeuta Ocupacional CCR Recreo		
Dirección	Darío Salas #5270		
Comuna	San Miguel	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	+569-75792759	Fax	



e:mail

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	BCI
N° Cuenta	35415738
Tipo Cuenta	Corriente
Rut Asociado	35415738
Razón Social	Corporación Municipal San Miguel

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

La entidad ejecutora será la Dirección de Salud de la Comuna de San Miguel, dicha institución tiene como principal objetivo administrar los centros de salud primaria de la comuna de San Miguel a través de la aplicación de un modelo de salud orientado hacia la prevención y el tratamiento de enfermedades prevalentes de la población. Busca acercar la salud a la comunidad, consiguiendo así mejorar la calidad de la atención a las personas y familias inscritas en los centros de salud, la satisfacción del usuario y optimizar la capacidad resolutoria del sistema primario.

Entre los centros de salud administrados por la Corporación Municipal de San Miguel se encuentran:

- CESFAM Recreo
- CESFAM Barros Luco
- CECOSF

Trabajo intersectorial se realizará con el comité de medio ambiente de la Comuna, programa de discapacidad de la municipalidad San Miguel, agrupación amigos de la inclusión, Universidad de Valparaíso, Programa de Salud Mental de los centros de APS de la comuna, Movimiento deportivo inclusivo, Programa de Vida Sana de los centros de APS de la comuna, ONG Movimiento "D", Centros de desarrollo local y escuelas especiales.

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

En la comuna de San Miguel existe una población de 65.065 inscrita en los centros de salud de atención primaria, detectándose las siguientes problemáticas:

1. Existe un escaso conocimiento sobre temáticas relacionadas con Discapacidad, ya sea por parte de la comunidad y/o funcionarios de los centros de salud local.

El término de discapacidad se ha ido modificando con el paso del tiempo, en 1980 la OMS la definió como "restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano", en el 2011 informe mundial sobre la discapacidad la OMS menciona que "la discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto". Es por eso que existe una gran variabilidad en la experiencia de vida de las PsD, ya que

está influenciada por factores personales y factores ambientales. Uno de los factores que mayormente limita la participación e inclusión social de este grupo son los prejuicios, discriminación y estigmas; esto se debe en gran parte a la falta de conocimiento frente al tema. A nivel comunal han surgido grupos comunitarios como “el movimiento D” conformados por usuarios y familiares de PsD. Dicho movimiento tiene como objetivo principal forjar un cambio de mirada hacia la discapacidad, implementando diversas estrategias locales. Sin embargo; las escasas coordinaciones intersectoriales, falta de recursos materiales y apoyo profesional han menguado su accionar.

Es fundamental desde el trabajo comunitario informar y sensibilizar a los diferentes actores comunitarios para así, fortalecer las acciones de dichos dispositivos.

Taller de capacitación “reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo.

La participación social y vínculo con el contexto comunitario, constituye una piedra angular para el desarrollo, tanto de los seres humanos en su individualidad, como para las localidades a las que los mismos pertenecen. Por ello, todos los factores que obstaculicen dicha participación deben ser identificados y evaluados.

Considerando lo anterior, la gran parte de las personas en situación de discapacidad, ya sea permanente o transitoria de origen físico, presentan en algún aspecto complicaciones para acceder a diversos contextos de su comunidad, muchas veces estos son producidos por barreras arquitectónicas, barreras sociales, y otro porcentaje por no disponer de una ayuda técnica, o que esta se encuentre en mal estado (deteriorada).

En este último aspecto, se ha observado una escasa oferta de servicios relacionados con la reparación y mantención de algunas ayudas técnicas, como las sillas de ruedas a un costo módico, así como también, la oferta de dispositivos de ayuda de las actividades de la vida diaria (AVD).

Es así, que desde una perspectiva de rehabilitación basada en la comunidad RBC, consideramos dicha necesidad como una oportunidad, podemos relacionar esta matriz de rehabilitación con una matriz social y laboral. Es decir, contribuir a la capacitación socio-laboral, a través de la entrega de competencias técnicas sobre la reparación de ayudas técnicas (principalmente sillas de ruedas) y ayudas técnicas de bajo costo, para que los y las usuarias logren dicho desempeño en su contexto local, de forma lucrativa o no lucrativa.

2. Escasa coordinación intersectorial local entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y agrupaciones con PsD y para PsD que promuevan actividades que favorezcan espacios de esparcimiento e inclusión social.

Entendiendo la participación social posibilidad que tiene el ciudadano para intervenir, integrarse a la vida de su comunidad; la Organización Panamericana de la salud (OPS) la define como la gestión de salud, entendida como la acción de actores sociales que identifiquen problemas, necesidades, prioridades y que formulen/negocien sus propuestas en la perspectiva del desarrollo de su salud. En base a lo planteado, uno de los aspectos fundamentales de la estrategia de Rehabilitación basada en la comunidad (RBC) es poder dar respuesta a un gran objetivo; 3 impulsar a las comunidades a promover y proteger los derechos de las personas en situación de discapacidad (PsD) mediante transformaciones en la comunidad, como por ejemplo, la eliminación de barreras para la participación social.

En relación a lo anterior es importante hacer énfasis en el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de una persona en situación de discapacidad en su ambiente. Con el fin de que las PsD puedan realizar su vida con la mayor independencia, siendo actores activos en los procesos de salud y participar plenamente en la sociedad, es que todos los

agentes tanto gubernamentales, como no gubernamentales, en conjunto con las PsD, y su familia debemos trabajar de manera coordinada para lograr la inclusión social de todas las personas.

Actualmente en la comuna de San Miguel no existe a nivel de organizaciones conformadas por PsD y para PsD, un catastro en cuanto a número y tipo de agrupaciones en la comuna. Si bien, se han realizado acciones comunitarias concretas dirigidas a esta población como feria de inclusión, día de la Discapacidad, camitas, entre otros. Se observa que dentro de estos no se encuentra representada la totalidad de dicha población. Debido a esto, se hace relevante incorporar dentro de las acciones comunitarias un catastro actualizado de instituciones, agrupaciones y ONG que trabajen y/o participen PsD de la comuna. Por otra parte, se observa un escaso trabajo intersectorial entre los diversos dispositivos comunitarios locales, realizando sus acciones de forma independiente y acotada a su población objetivo. En conclusión, La participación social y el ejercicio a una vida plena tanto en la familia como en la comunidad es fundamental para llevar a cabo una verdadera inclusión social; para lograr este cometido los distintos actores comunitarios deben trabajar de forma transversal y cohesionada.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

Para dar respuesta a las necesidades de los usuarios de la Comuna de San Miguel, se realizara la estrategia multidisciplinaria, entre los CESFAM, CECOSF, la oficina de discapacidad de comuna y diferentes organizaciones de usuarios de la comuna, con la duración de un año. Se detalla las estrategias:

La RBC constituye una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, equiparación de oportunidades e integración social de todas las personas con discapacidad. La cual se lleva a cabo por medio de los esfuerzos combinados de las propias personas con discapacidad, de sus familias y comunidades, y de los servicios de salud, educativos, sociales y de carácter laboral correspondientes. (UNESCO- OPS-OIT, 1994 Concepto RBC)

La RBC en América Latina se ha desarrollado bajo varios modelos, en Chile se ha definido un modelo que dé cuenta del desarrollo obtenido en salud, que realice un trabajo local (incorporado servicios clínicos), que ejecute un trabajo comunitario e intersectorial, inserto en una red de servicios secundarios y terciarios.

Para lograr lo antes mencionado la RBC trabaja desde una mirada biopsicosocial donde el centro de la intervención es la persona con discapacidad, su familia y la comunidad. Por eso, es fundamental que éste enfoque se sitúe en la atención primaria, ya que de esta manera podemos estar más cercanos a la población, trabajar de una manera multisectorial, buscando la equiparación de oportunidades, desde un trabajo en red.

La RBC tiene como objetivo final la inclusión social, para el logro de esto, no es responsabilidad absoluta del sector de salud, sino que se debe realizar un trabajo en conjunto con otras instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones civiles organizadas y comunidad en general. De esta manera, completar la rehabilitación. Sin embargo, en muchas ocasiones los equipos de rehabilitación estarán como grupo central, ya que deberán ser los responsables de articular y promover el trabajo comunitario en red, pensando siempre en un enfoque de derecho y no desde una figura asistencialista, actuando como facilitadores comunitarios, para que posteriormente sea la comunidad quien dirija y enfoque dicho trabajo.

Para lograr llevar a cabo dicha estrategia, se efectuarán las siguientes acciones en coordinación con los distintos dispositivos comunitarios:

Mes de la inclusión

- Realizar Sensibilización sobre discapacidad e inclusión social en los CESFAM de la comuna, mediante stand informativos y proyección audiovisual con temáticas de Discapacidad.
- Realizar una actividad recreativa para celebrar el día de la discapacidad.

Diálogo Ciudadano

- Realizar un diálogo ciudadano con los diferentes agentes comunitarios del contexto local, relacionado con la temática de discapacidad e inclusión social.

Capacitación en reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo

- Realizar una capacitación sobre reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo, dirigidos a los usuarios que se encuentran en situación de discapacidad permanente o transitoria, que deseen adquirir conocimientos sobre temática mencionada y poder replicarlo en su comunidad. Dicho taller se ejecutará con apoyo de entidad externa.

Huerto Terapéutico

- Los Beneficiarios son personas en situación de discapacidad física o psíquica
- Tiene como objetivo la integración y la rehabilitación de personas en situación de discapacidad física o psíquica, el uso de los huertos terapéuticos ofrece una gran cantidad de recursos que poco a poco proporcionarán una mejora de la calidad de vida de los participantes.
- Realizar además talleres de lombricultura y semillas y taller de hábitos saludables de alimentación, que complemente conocimientos adquiridos en la creación de Huerto

5. Objetivo General

Contribuir a que los usuarios en situación de discapacidad, familias y comunidades alcancen y mantengan una plena participación social con igualdad de oportunidades, mejorando su calidad de vida y bienestar psicosocial.

Objetivos específicos

- Favorecer la inclusión social de las personas en situación de Discapacidad
- Sensibilizar a la comunidad y funcionarios de los centros de salud local, sobre la temática de discapacidad e inclusión
- Generar espacios de análisis y reflexión con la comunidad.
- Contribuir a la promoción de la salud, a través del desarrollo de estrategias educativas, de comunicación y difusión.
- Lograr que las PsD se empoderen a través del conocimiento de sus derechos, alcanzando una ciudadanía plena.
- Promover la vida independiente y bienestar psicosocial de las PsD transitoria o permanente.
- Favorecer el proceso de rehabilitación de las PsD que requieran ayudas técnicas.
- Otorgar conocimientos a los usuarios sobre ayudas técnicas.
- Favorecer estilos de vida saludables

Favorecer la creación de espacios de esparcimiento y recreación, aumentando la motivación y el sentido de eficacia de las PsD.

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
<p>Realizar celebración del mes de inclusión, a través de la siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> -3 Stand informativos sobre temáticas relacionadas con discapacidad en centros de APS de la comuna. - 2 actividades de sensibilización, la cual será realizada con un taller de cada sala de RBC. - Proyección de 1 video de sensibilización sobre Discapacidad, en salas de espera de los centro APS de la comuna. - Actividad recreativa con personas en situación de discapacidad (PsD) y sus familias a nivel comunal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar 3 Stand informativos sobre temáticas relacionadas con discapacidad en los centros de APS en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto. - Realizar 2 actividades de sensibilización, realizada con un taller de cada sala de RBC en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto. - Proyección de 1 video de sensibilización sobre Discapacidad, en las salas de espera de los centros de APS en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto. - Realizar 1 actividad recreativa con PsD Y sus familias en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Sistematización de actividad • Fotografías • Evaluación cualitativa por la comunidad • Lista de asistentes • Planificación de plan trabajo a ejecutar en próximos años, realizado en diagnóstico participativo. • Articulación con Programa Municipal de Discapacidad, para coordinar y replicar actividades para próximo año.
Realizar 1 diálogo ciudadano sobre discapacidad e inclusión	Realizar 1 dialogo ciudadano sobre discapacidad e inclusión en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Sistematización de actividad • Fotografías • Evaluación cualitativa por la comunidad • Lista de asistentes
Realizar 1 taller de capacitación de reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo.	Realizar 1 taller de capacitación de reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Sistematización de actividad • Fotografías • Lista de asistentes • Evaluación asistentes • Evaluación de la actividad
Creación de un huerto terapéutico	Realizar 1 huerto terapéutico en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Sistematización de actividad • Fotografías • Lista de asistentes • Entrega de material escrito



		<ul style="list-style-type: none"> y semillas para replicar actividad en su comunidad Evaluación de la actividad
Realizar 2 talleres comunales sobre semillas y lombricultura	Realizar 4 talleres comunales sobre semillas y lombricultura en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Diseño metodológico Sistematización de actividad Fotografías Lista de asistentes Entrega de material escrito y semillas para replicar actividad en su comunidad Evaluación de la actividad
Realizar 1 Taller de hábitos saludables de alimentación.	Realizar 1 taller de hábitos saludables de alimentación en la comuna de San Miguel durante la ejecución del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Diseño metodológico Sistematización de actividad Fotografías Lista de asistentes Entrega de material escrito para replicar actividad en su comunidad Evaluación de la actividad

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Coordinación de equipodel extrasistema para confección de diseño metodológico de capacitación en reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo.			X									
Coordinación de equipos de salas de RBC y programa de Discapacidad de la comuna para realizar diseño metodológico de diálogo ciudadano sobre temática atingente de discapacidad			X									
Elaboración del diseño metodológico del diálogo ciudadano				X								
Elaboración del diseño metodológico de capacitaciónde reparación de sillas de ruedas y confección de ayudas técnicas de bajo costo.					X							
Solicitar espacio físico para realizar capacitación sobre reparación de sillas de ruedas y ayudas técnicas de bajo costo.					X							
Confección de material informativo para realizar capacitación sobre reparación de sillas de ruedas y ayudas técnicas de bajo costo.					X							
Entrega de invitaciones para capacitación sobre reparación de sillas de ruedas y ayudas técnicas de bajo costo a usuarios, agrupaciones y/o programas de la comuna.					X							
Solicitar espacio físico para realizar diálogo ciudadano.						X						
Compra de materiales para capacitación sobre reparación sobre reparación de sillas de ruedas y ayudas técnicas de bajo costo.							X					

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

-11 horas semanales de Terapeuta Ocupacional Sala RBC Barros Luco, la cual será la encargada de la supervisión del proyecto, realizar trabajo intersectorial y ejecutar taller de ayudas técnicas.
-11 horas semanales de Terapeuta Ocupacional Sala RBC Recreo, la cual será la encargada de la supervisión del proyecto, realizar trabajo intersectorial y ejecutar taller de ayudas técnicas.
- 8 horas de monitor de Taller de huerto Terapéutico, recurso humano del extrasector, quien estará a cargo de ejecutar el taller.
- 8 horas de monitor de Taller de Lombricultura y semillas, recurso humano del extrasector, quien estará a cargo de ejecutar el taller.
- 8 horas de monitor de Taller de hábitos saludables, recurso humano de los centros de salud de atención primaria de la comuna.
- 32 horas de monitor taller de reparación de sillas de ruedas, recurso humano del extrasector quien será el responsable de ejecutar el taller.

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

Desde la corporación de San miguel se contemplará apoyar el proyecto mediante:

- 11 hrs de recurso humano por sala de rehabilitación (RBC), contempla la participación de Terapeuta Ocupacional en coordinación, supervisión y rendición de convenio por proyecto.
- Mantención física de huerto terapéutico mediante apoyo de ingeniero agrónomo del departamento de medio ambiente.
- Facilitación de dependencias de la corporación, municipio y espacios públicos (auditorio, salas de centro comunitario, teatro municipal, plazas, ferias libres) para actividades de intersector.

12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Como se ha mencionado anteriormente, es de suma importancia realizar un trabajo coordinado con el intersector, ya que de esta manera se puede favorecer la inclusión social de las personas en situación de discapacidad. A continuación se detallan las acciones que se realizarán con el intersector:

- **Programa de discapacidad de la Comuna de San Miguel**, se realizará de manera coordinada la celebración del mes de la inclusión y diálogo ciudadano.
- **Programa de Salud Mental de los CESFAM de la Comuna de San Miguel**, Se coordinará participación de usuarios del programa en el Huerto Terapéutico.
- **Universidad de Valparaíso**, realizará de manera coordinada los talleres de semillas y lombricultura, además facilitará monitor por un periodo de 6 meses (estudiante de agronomía).
- **Departamento de medio ambiente del la Municipalidad de SanMiguel**, diseño y construcción de huerto terapéutico.
- **Programa Vida Sana de los CESFAM de la Comuna de San Miguel**, realizar de manera coordinada los talleres de hábitos saludables de alimentación.
- **Comité de medio ambiente** Participación activa de presidente en proyecto de huerto

terapéutico y temáticas relacionadas con la difusión del proyecto para su posterior realización en otro contexto local.

- **Agrupación de autoayuda Amigos de la inclusión**, Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **ONG movimiento "D" (movimiento de Discapacidad San Miguel)** Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Comité de desarrollo Local de ambos CESFAM (CDL)**. Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Escuelas Especiales de la comuna de san miguel** Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Movimiento deportivo inclusivo**, Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

Como se ha mencionado anteriormente, es de suma importancia realizar un trabajo coordinado con el intersector, ya que de esta manera se puede favorecer la inclusión social de las personas en situación de discapacidad. A continuación se detallan las acciones que se realizarán con el intersector:

- **Programa de discapacidad de la Comuna de San Miguel**, se realizará de manera coordinada la celebración del mes de la inclusión y diálogo ciudadano.
- **Programa de Salud Mental de los CESFAM de la Comuna de San Miguel**, Se coordinará participación de usuarios del programa en el Huerto Terapéutico.
- **Universidad de Valparaíso**, realizará de manera coordinada los talleres de semillas y lombricultura, además facilitará monitor por un periodo de 6 meses (estudiante de agronomía).
- **Departamento de medio ambiente de la Municipalidad de SanMiguel**, diseño y construcción de huerto terapéutico.
- **Programa Vida Sana de los CESFAM de la Comuna de San Miguel**, realizar de manera coordinada los talleres de hábitos saludables de alimentación.
- **Comité de medio ambiente** Participación activa de presidente en proyecto de huerto terapéutico y temáticas relacionadas con la difusión del proyecto para su posterior realización en otro contexto local.
- **Agrupación de autoayuda Amigos de la inclusión**, Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **ONG movimiento "D" (movimiento de Discapacidad San Miguel)** Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Comité de desarrollo Local de ambos CESFAM (CDL)**. Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Escuelas Especiales de la comuna de san miguel** Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.
- **Movimiento deportivo inclusivo**, Participación activa de miembros de la agrupación en temáticas relacionadas con discapacidad, diálogos ciudadanos y talleres de proyecto.

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

Para dar continuidad al proyecto se han generado diversas estrategias:

- Formación de monitores en manejo de huerto terapéutico y lombricultura, que repliquen la actividad en su comunidad.
- Capacitación a usuarios en reparación de sillas de ruedas, los cuales generaran espacios de educación a la comunidad y además tendrán la opción de realizar un trabajo remunerado con el conocimiento adquirido.
- Mantener continuidad de talleres de hábitos saludables con los profesionales de los centros de salud de atención primaria

15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Notebook	1	\$250.000	\$250.000	\$250.000	\$0
Data Show	1	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$0
Telón proyector 180 x 130 cm	1	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$0
Carrete alargador 4 tomas, cable 20 metros	1	\$25.000	\$25.000	\$25.000	\$0
Parlante portátil, con micrófono	1	\$50.000	\$50.000	\$50.000	\$0
Impresora	1	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$0
Termos de 9 litros	2	\$30.000	\$60.000	\$60.000	\$0
Maquina termolaminadora Oficio	1	\$30.000	\$30.000	\$30.000	\$0
Herramientas capacitación reparación sillas de ruedas y confección ayudas técnicas de bajo costo	Anexo N°1	\$1.429.000	\$1.429.000	\$1.429.000	\$0
Herramientas Huerto Terapéutico	Anexo N°2	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$0
Herramientas taller lombricultura y semillas	Anexo N°3	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$0
Total				\$2.974.000	

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Insumos Taller de reparación de sillas de ruedas y ayudas técnicas	ANEXO N°4		\$2.000.000	\$2.000.000	\$0



de bajo costo						
Insumos Taller Huerto Terapéutico	ANEXO N°5		\$2.000.000	\$2.000.000	\$0	
Insumos lombricultura Taller	ANEXO N°6		\$500.000	\$500.000	\$0	
Insumos Taller hábitos saludables	ANEXO N°7		\$476.000	\$476.000	\$0	
Coffe break (talleres, diálogo ciudadano, diagnostico participativo)	8	\$62.500	\$500.000	\$500.000	\$0	
Material fungible e impresiones	ANEXO N°8	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$0	
Tinta de impresión	recargas	\$300.000	\$300.000	\$300.000	\$0	
Total				\$6.776.000	\$0	

Personal	Valor		Distribución de Financiamiento		
	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
11 horas semanales de terapeuta ocupacional (a nivel comunal son dos)	2	\$267.161 Valor mensual	\$534.322 Valor mensual	\$0	\$6.411.864
		\$3.205.932 Valor anual	\$6.411.864 Valor anual		
Monitor de Taller de huerto Terapéutico	1	Aporte del Intersector		\$0	
Monitor de Taller de Lombricultura y semillas	1	Aporte del Intersector		\$0	
Monitor de Taller de hábitos saludables	1	Aporte del Intersector		\$0	
32 horas Monitor taller de reparación de sillas de ruedas	1	\$250.000 Valor mensual	\$250.000 Valor mensual	\$250.000 Valor mensual	
Total			\$11.470.756	\$250.000	\$6.411.864

16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Personal	\$250.000	\$6.411.864	\$6.661.864
Recurrentes	\$6.776.000	\$	\$6.776.000
Inversión	\$2.974.000	\$	\$2.974.000
Administración (solo Prevención y Promoción)	\$	\$	
TOTAL	\$10.000.000	\$6.411.864	\$16.411.864

Gran Av. José Miguel Carrera N° 2050
Paradero 3 – Fono 2 -7231136
notariaquintanilla@gmail.com
San Miguel – Santiago



REPERTORIO N° 127 - 2017.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA/ ENERO DOS MIL DIECISIETE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete, ante mí, **JAIME REYES CARRASCO**, abogado, Notario Suplente de la Notario Público de San Miguel Lorena Elisa Quintanilla León, según Decreto Número quince guión dos mil diecisiete del Libro de Notarios Suplentes, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número veintidós del mes de Enero del corriente, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil ochocientos treinta y seis A, comparece: Don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco guión siete, con domicilio para estos efectos en Llano Subercaseaux número tres mil quinientos diecinueve, comuna de San Miguel, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:** Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública Acta, que es del siguiente tenor: **ACTA DE SESION ORDINARIA/ ENERO DOS MIL DIECISIETE. CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.** En San Miguel, a veinte de enero de dos mil diecisiete,

siendo las doce: cero cero horas, en la sala de reuniones de la biblioteca municipal de San Miguel, se celebra sesión ordinaria de directorio, asisten las siguientes personas: Don **LUIS SANHUEZA BRAVO**, cédula de identidad número cinco millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos guion uno, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Miguel y Presidente de la Corporación Municipal de San Miguel y su Directorio, domiciliado para estos efectos en Llano Subercaseaux número tres mil quinientos diecinueve, comuna de San Miguel; don **IVER HECTOR ARACENA PAEZ**, cédula nacional de identidad seis millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco guion tres, con domicilio en Ricardo Morales número tres mil ciento sesenta, comuna de San Miguel, Director en Funciones; y don **EDUARDO ALBERTO BECKER MARSHALL**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos seis mil quinientos sesenta guion dos, domiciliado en calle La Brabanzón número dos mil setecientos ochenta, comuna de Providencia, Director en funciones. **INVITADOS A SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO ENERO DOS MIL DIECISIETE.** Don Christian Andrés Álvarez Zamora, cédula de identidad número trece millones quinientos sesenta y ocho setecientos setenta y nueve guion cero, director de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel; don Mario Varela Montero, cédula de identidad número quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco guion siete, Director Jurídico y Secretario de Actas del Directorio. **PUNTOS A TRATAR EN LA TABLA:**
Uno.- Término de común acuerdo del contrato de trabajo del Secretario General don Mariano Alfredo Casera Ubilla. Dos.- Nombramiento de Secretario General de la Corporación. Tres.- Revocación de poderes.
PRIMERO: El señor Alcalde y Presidente de Directorio don **LUIS SANHUEZA BRAVO**, da la bienvenida a todos los miembros asistentes a esta reunión.
SEGUNDO: El señor Alcalde y Presidente toma la palabra y señala en esta sesión es necesario tratar los siguientes puntos de la Tabla: **Uno.- Término de común acuerdo del contrato de trabajo del Secretario General don**



Mariano Alfredo Casera Ubilla. El Señor Alcalde y Presidente del directorio informa que con fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ha terminado la relación laboral de común acuerdo con el secretario General don Mariano Alfredo Casera Ubilla, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve número uno del Código del Trabajo, por motivos personales; el señor Alcalde y Presidente del Directorio agradece la colaboración y labor desarrollada por don Mariano Alfredo Casera Ubilla durante su desempeño como Secretario General de la Corporación. **Dos.-**

Nombramiento de Secretario General de la Corporación. El señor Alcalde y Presidente del Directorio señala que se encuentra vacante el cargo Secretario General de la Corporación por el término del contrato de común acuerdo de don Mariano Alfredo Casera Ubilla, siendo el referido cargo una función de exclusiva confianza del Directorio, debiendo el referido órgano proceder al nombramiento de un nuevo Secretario General de la Corporación, para la continuidad legal, jurídica y administrativa de la Corporación, propone a don **MARIO VARELA MONTERO**, quien asumirá con esta fecha. El nombramiento se aprueba por la unanimidad de los directores asistentes, para ellos se inviste y conceden todas las facultades estatutarias que le son propias del cargo en cuestión, este es: i) El presidente del Directorio delegará en el Secretario General la facultad establecida en el artículo décimo sexto inciso segundo, esto es representar legal, judicial, y extrajudicialmente y tendrá las facultades que el estatuto señale. En lo judicial, tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de esta delegarla esta función. ii) Según el artículo vigésimo séptimo El Secretario General de la Corporación Municipal tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general de los socios que el directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del Directorio; c)



... la memoria de la Corporación; f) Llevar el registro general de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en primer sesión que celebre después de la indicada autorización; y h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación. Asimismo el señor Presidente propone que, por razones de buen servicio, se requiere delegar en el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, las facultades económicas y administrativas de la Corporación, conforme a lo establecido en la letra f) del artículo vigésimo primero de los estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel que a continuación se transcribe: f) Delegar en el Presidente, en uno a mas Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el Secretario General, las facultades económicas y administrativas de la Corporación Municipal y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio: abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos y efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y

instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas y privadas; y g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdo de la corporación. Los directores por unanimidad aprueban y ratifican el nombramiento y la delegación de Facultades al señor **MARIO VARELA MONTERO** en las situaciones descritas, quien manifiesta en este acto su aceptación al cargo. **Tres.- Revocación de poderes.** El señor Alcalde y Presidente del Directorio, dado el término de común acuerdo al contrato de trabajo para desempeñarse como Secretario General en la Corporación de don Mariano Alfredo Casera Ubilla, propone revocar todos los poderes otorgados a éste. El Directorio por unanimidad de los Directores Asistentes aprueba revocar con esta fecha todos los poderes generales y especiales otorgados al señor Mariano Alfredo Casera Ubilla. **SEGUNDO:** No habiendo otros puntos en la tabla y siendo las trece horas se pone término a la presente sesión ordinaria de Directorio. El Directorio faculta al abogado don Mario Varela Montero, para reducir a escritura pública la presente acta. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: **LUIS SANHUEZA BRAVO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO C.I. cinco millones quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos guión uno.** Hay firma ilegible bajo la cual se lee: **IVER HECTOR ARACENA PAEZ DIRECTOR C.I. seis millones.** Hay firma ilegible bajo la cual se lee: **setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y cinco guión tres.** Hay firma ilegible bajo la cual se lee: **EDUARDO BECKER MARSHALL DIRECTOR C.I. ocho millones quinientos seis mil quinientos sesenta guión dos.** Hay firma ilegible bajo la cual se lee: **MARIO VARELA MONTERO SECRETARIO DE ACTAS C.I. quince millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco guión siete.** Conforme. Anotado en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número



ciento veintisiete guión dos mil diecisiete. En comprobante y previa lectura firma el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-


MARIO VARELA MONTERO
C.I.Nº 15 684.505 7



LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL
23 Ene 2017
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL



Bci

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): **CORPORACION MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, RUT 70.962.500-4**, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nro Cuenta.	Tipo Cuenta.	Fec. Apertura.
35415738	Cuenta Corriente	2013-04-25

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 24 de Noviembre de 2017


FELIPE GARCIA PAVLOV
Ejecutivo Grandes Empresas
C/te Reg. Previsión Riesgo Crédito Empresas
INCCO

JEFE OPERACIONES

CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D
TELEFONO 26927000 - FAX 26953775

INTERNET: www.bci.cl
SANTIAGO - CHILE

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Nº **0398312**

Llave Nº 201220171210

Fecha 20 de diciembre de 2017

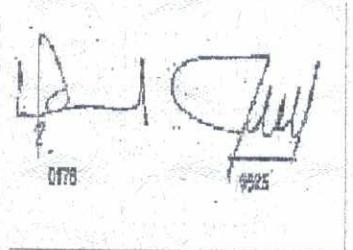
Oficina EL LLANO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** Rut: 72.576.700-5

La cantidad de **UN MILLON******* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina
Por: **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** Rut: 70.962.500-4

Para **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.**



Two handwritten signatures are present. Below the first signature is a stamp with the number '0178'. Below the second signature is a stamp with the number '0025'.

Plazo de validez hasta el 18/05/2019 ✓

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: BMUNOZJ
Supervisor: JSALINN



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "**CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION**", por el monto de \$148.758.920.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$323.316.600.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$148.758.920.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$190.733.480.-

N°	RUT	INSTITUCIÓN	REGIÓN	MONTO
1	71.102.600-2	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA	II	\$10.747.150
2	70.892.100-9	CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA	IV	\$7.427.181
3	69.040.700-0	MUNICIPALIDAD DE OVALLE	IV	\$11.770.000
4	61.606.700-1	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA	V	\$5.394.687
5	69.050.100-7	MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	V	\$5.029.820
6	61.606.800-8	SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	VI	\$8.745.350
7	69.090.200-1	MUNICIPALIDAD DE PLACILLA	VI	\$4.933.532
8	69.081.000-K	MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA	VI	\$5.000.000
9	69.130.100-1	MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER	VII	\$6.744.640
10	61.606.900-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	\$14.820.000

11	69.151.300-9	MUNICIPALIDAD DE LOTA	VIII	\$9.000.000
12	69.160.300-8	MUNICIPALIDAD DE LEBU	VIII	\$5.470.000
13	69.180.400-3	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO	IX	\$8.200.000
14	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$7.054.740
15	70.962.500-4	CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN MIGUEL	XIII	\$10.000.000
16	61.608.500-k	SERVICIO DE SALUD SUR ORIENTE	XIII	\$15.000.000
17	61.607.500-4	SERVICIO DE SALUD VALDIVIA	XIV	\$13.421.820
			TOTALES	\$148.758.920.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Luis Pizarro Tobar
Jefe Depto. de Administración y Finanzas



Santiago, 14 de Diciembre de 2017.
LPT/ams.-

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, [Razón Social], RUT N° 70.962.500-4, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

Fecha, 23 de Noviembre de 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	RBC
PROPONENTE	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SUPERVISIÓN	-
GLOSA	24.01.581

V°B°	N/A	Documento
/		Resolución aprobatoria
/		Un (2) ejemplar de Convenio debidamente firmados por el representante legal
/		Declaración Jurada
/		Fotocopia de Instrumento de Garantía <input checked="" type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
/		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
/		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
/		Fotocopia Cédula de Identidad
/		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN						
FECHA						

	DEPTO. DE PROYECTOS	DPCI	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN						
FECHA	27 DIC. 2017	27/12	28/12	28/12/17	29.12.2017	29-12-17

